



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL  
LITERAL T) AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY  
29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL  
REFERENTE A LA ELECCIÓN DE  
MIEMBROS DIRECTIVOS DEL CAFAE Y  
SUBCAFAE**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE INCORPORA EL LITERAL T) AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 29944,  
LEY DE REFORMA MAGISTERIAL REFERENTE A LA ELECCIÓN DE  
MIEMBROS DIRECTIVOS DEL CAFAE Y SUBCAFAE**

**ARTÍCULO ÚNICO. - Incorporar el literal t) al artículo 41 de la Ley 29944,  
Ley de Reforma Magisterial**

Se incorpora el literal t) al artículo 41 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

**"Artículo 41. Derechos**

*Los profesores tienen derecho a:*

*(...)"*

*t) Elegir y ser elegido mediante voto universal, libre y secreto a sus representantes a la Junta Directiva del CAFAE y SUBCAFAE de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local.*

## DISPOSICION TRANSITORIA FINAL

### ÚNICA. Plazo de reglamentación

El Ministerio de Educación, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 30 de julio del 2024



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2024 14:29:03-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomi FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2024 12:44:56-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2024 14:28:58-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2024 15:00:46-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2024 15:14:22-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2024 15:31:40-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2024 16:15:29-0500

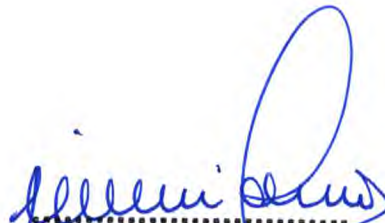


## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8503/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. ANTECEDENTES

El proyecto de ley propone la incorporación del literal t) al artículo 41 de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con la finalidad de promover el sistema democrático en el sector educación referente a la elección de miembros directivos del CAFAE y SUBCAFAE de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, facultando a los docentes a elegir y ser elegidos mediante voto universal, libre y secreto; para ello se revisó antecedentes legislativos significativos en el mismo marco.

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que buscan el objeto de la presente propuesta legislativa:

**Proyecto de Ley 5709/2023-CR<sup>1</sup>:** La presente ley tiene por objeto incorporar el literal t) al artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, teniendo como finalidad hacer prevalecer el derecho de los docentes a elegir y/o ser elegido como representante en los comités y comisiones, para acciones de personal e integrar los directorios del CAFAE y SUBCAFAE y otros, instituidos en una Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local. El proyecto en mención señala que en los directorios del CAFAE y SUBCAFAE participan representantes del magisterio, mayormente designados por los gremios sindicales y, en otros casos, por la autoridad administrativa, muchas veces sin tomar en cuenta la participación de los docentes, suscitándose discrepancias y cuestionamiento a los antedichos "representantes" por parte de los profesores.

**Proyecto de Ley 6101/2023-CR<sup>2</sup>:** La presente Ley tiene por objeto incorporar la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación e incorpora el inciso t) en el artículo 41 de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial; con la finalidad de fortalecer el orden democrático en la elección de los

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5709>

<sup>2</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6101>

representantes a los comités para conformar la junta directiva de los mencionados comités de las Direcciones Regionales de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local; promoviendo en ese sentido el derecho de los docentes de elegir o ser elegido por medio de voto universal y confidencial.

La propuesta contempla que es fundamental que el proceso de elección sea transparente y se lleve a cabo de manera justa, evitando cualquier forma de manipulación o favoritismo. Se deben instaurar normas claras y procedimientos apropiados para garantizar la integridad del proceso electoral, como la designación de comités electorales imparciales, la supervisión independiente y la publicación de los resultados.

### 1.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de
- Remuneraciones del Sector Público.

### 1.3. PROBLEMÁTICA

En el Perú, en el ámbito de educativo, existen una diversidad de comités y comisiones institucionales en las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), así como en los directorios del CAFAE y SUBCAFAE, donde en muchos de los casos los miembros que representan a los docentes son designados por la autoridad educativa o por los gremios sindicales, y en pocos casos son elegidos mediante voto universal. Siendo que, dicha situación nos evidencia un escenario preocupante de una notoria ausencia de democracia y participación en igualdad de condiciones.

En relación con lo anterior la iniciativa legislativa pretende democratizar los órganos directivos en el sector educación a través de la elección de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE, pues se ha observado un panorama donde quienes acceden a dichos órganos de toma de decisiones se encuentra limitada únicamente a propuestas

directas; sin embargo, no debería ser así; sino que, debería permitirse que cualquier miembro de la comunidad educativa (docente) pueda postularse y ser considerado para ocupar esos cargos de representación, así como, también cuente con el derecho de elegir a quien considere lo representa; aperturando así la posibilidad de generar mayor inclusión de candidaturas que expresen la diversidad de posiciones o perspectivas, y recuperar la confianza en los órganos del sistema educativo.

Referente a la elección de los representantes de los docentes, como lo hacen en las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD<sup>3</sup>) comprendidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial existe una amplia experiencia de democratización, conforme lo instituye la Resolución Viceministerial N° 091-2021-Minedu en su literal g) del numeral 6.1.4. Elección del Representante de los Profesores, regulada por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. A su vez, existen otras formas de designar representantes del magisterio, que es por medio de gremios de docentes, o cuando se designa a criterio de una autoridad educativa; sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del CAFAE y SUBCAFAE no son organizaciones de Derecho Privado, sino que su naturaleza es de Derecho Público, pues administran fondos públicos y gozan de autonomía para su administración. Por ello, son los beneficiarios los responsables de custodiar los fondos de dichos órganos y que promuevan su buena administración.<sup>4</sup> En esa línea de ideas, es soporte a esta fórmula legislativa que sean los docentes quienes tengan el derecho de participar de forma igualitaria y democrática en asuntos que competen a su organización.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presente ley tiene como objetivo principal incorporar el literal t) al artículo 41 de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial referente a la elección de miembros directivos del CAFAE y SUBCAFAE de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, dentro de las cuales existen Comités y

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/ugelmanu/informes-publicaciones/4323700-lineamientos-para-la-eleccion-del-representante-de-los-profesores-ante-la-comision-permanente-de-procesos-administrativos-disciplinarios-para-los-docentes-cppadd>

<sup>4</sup> Resolución N° 17 de fecha 12 de enero del 2015 del Juzgado Laboral de Lambayeque en el Exp. N° 05813-2011-0-1706-JR-LA-03

Comisiones institucionales<sup>5</sup>. Es resaltante el hecho que en los directorios del CAFAE y SUBCAFAE participan representantes del magisterio, especialmente designados por las agrupaciones sindicales y, en otros casos, por la autoridad administrativa, sin tomar en cuenta la participación de los docentes, conllevando a cuestionamientos y/o conflictos con los "representantes" por parte de los docentes.

El fundamento del presente proyecto de ley se sustenta en diversos marcos legales y normativos. La Constitución Política del Perú en su Artículo 31, establece el derecho a la participación ciudadana en asuntos públicos, reconociendo en un sentido democrático y justo el derecho de los ciudadanos de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes. Así también en uno de sus apartados refiere al voto con las siguientes características más resaltantes como son: personal, igual, libre y secreto; características que deben ser aplicables en todas las instancias públicas cuando hablamos de un sentido democrático y representativo.<sup>6</sup> En cuanto a la elección de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE, es importante promover la participación y asegurar la representación de los intereses de la comunidad educativa<sup>7</sup>. Esto significa que se permiten propuestas directas, pero también se deben crear mecanismos para nominar candidatos alternativos, para que diferentes sectores de la sociedad educativa tengan la apertura y/u oportunidad de participar y elegir a sus representantes en la Junta Directiva de los comités.

Por su parte, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación instituye que el docente es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; en ese sentido, es fundamental que mediante la praxis los profesores transmitan el ejercicio de sus derechos constitucionales dentro de su carrera pública docente<sup>8</sup>. Asimismo, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, establece un régimen laboral único para todos los docentes del sector público con la finalidad de ofrecerles beneficios y oportunidades en igualdad de condiciones.

<sup>5</sup> Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD), Comités de Evaluación para reasignaciones, nombramiento, encargaturas de cargos directivos, etc.

<sup>6</sup> [https://portal.ine.gob.pe/portal\\_documentos/files/0c7a737d-7a8a-4ce2-9a4e-fe02f7dcd24e.pdf](https://portal.ine.gob.pe/portal_documentos/files/0c7a737d-7a8a-4ce2-9a4e-fe02f7dcd24e.pdf)

<sup>7</sup> Participación ciudadana en la gestión pública.

<https://comunidades.cepal.org/ilpes/es/grupos/discusion/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica>

<sup>8</sup> Docente en las reformas educativas: Sujeto o ejecutor de proyectos ajenos. Obtenido de

<https://rieoei.org/historico/documentos/rie25a01.htm>

## **II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación del proyecto de Ley que fortalece el sistema democrático dentro del sector educación y está alineado al marco jurídico nacional relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes; la propuesta legislativa se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Perú, pues incorpora el voto universal, libre y secreto para la elección de representantes a la Junta Directiva del CAFAE y SUBCAFAE de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, por parte de los docentes; así como reconociendo y respetando su derecho de elegir y ser elegidos, otorgándoles la libertad del ejercicio de sus derechos y el fortalecimiento de la democracia en el sector de educación. Por otro lado, la vigencia de esta norma tendría un impacto significativo no solo en la legislación nacional al promover la democracia sino en promover la participación activa de los docentes, fomentando la transparencia, regulación y rendición de cuentas de los fondos públicos.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

En la presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, debido a que no genera un aumento de la planilla estatal; no obstante, desde el punto de vista del capital humano se reconocerá el derecho a elegir y ser elegido. Es así que, podemos resumir que dentro de los impactos positivos que tiene la presente iniciativa legislativa resaltan principalmente:

- a. Reconocer el derecho a elegir y ser elegido dentro de los órganos directivos de los CAFAE y SUBCAFAE de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local.
- b. Promover el derecho a la participación democrática dentro de las entidades públicas del sector educación.
- c. Fortalecer el proceso de toma de decisiones en los CAFAE y SUBCAFAE del rubro educativo.
- d. Fomentar la transparencia y rendición de cuentas para prevenir actos de corrupción en las entidades del Estado, referente a la gestión de recursos que administran.

## **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con dos políticas del Estado del Acuerdo Nacional, el cual surge como un espacio tripartito de diálogo y construcción de consensos, conformado por los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), los partidos políticos con representación en el Congreso de la República y organizaciones de la sociedad civil organizada; las políticas son: (i) Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho; y (ii) Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.